CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC:		2025	12	03

1. ASPECTOS LEGALES.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de compraventa el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y con base en la siguiente necesidad.

La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Colegio - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2023, compiladas en el decreto 111 de 1996, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, la Ley 70 de 1988, p*or la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público,* establece en su artículo **Primero: "***Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

Que, la misión de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional *se orienta a la prestación de servicios de apoyo a nivel interno de la Administración Municipal, así como de carácter misional para toda la comunidad.*

Que, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo misional y a los planteados en el Plan de Desarrollo "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027", la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional tiene entre sus funciones la organización, coordinación y desarrollo de planes, programas y procesos relacionados con el **bienestar social** y l**aboral** de los empleados de la Administración Municipal, entre los que se encuentra la obligación de suministrar, cada cuatro meses, en forma gratuita una dotación compuesta por vestido y calzado a los empleados que ostentan este derecho.

Que para dar cumplimiento a lo anterior la Administración Municipal estima conveniente el reconocimiento de esta prestación por el sistema de bonos y o tarjetas redimibles única y exclusivamente en vestuario y calzado.

Que, respecto al reconocimiento de dotación a través de bonos el Ministerio De Protección Social en concepto número 00203 de 2006, indica:

"*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."*

Que, a su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 0360621 de 2022 concluye:

"*De acuerdo a lo anterior y dando respuesta a su consulta, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten*

adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad; (…)"

Atendiendo a lo señalado, es válido utilizar el sistema de bonos o chequeras, para la compra de la dotación de los funcionarios de la Alcaldía de El Colegio, toda vez que la misma cumple con el fin de la norma la cual es brindar el derecho de dotación a los funcionarios de la Administración Municipal que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes.

Que, de acuerdo al análisis de las variables de tiempo de permanencia y asignación básica mensual (por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida y asignación básica mensual inferior a 2 SMMLV) se concluye que por la vigencia 2025, la administración municipal de El Colegio está en la obligación de la entrega de un total de 87 bonos de dotación para sus trabajadores.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de El Colegio, establece conveniente realizar la entrega de la dotación a los funcionarios beneficiarios a través de bonos y/o tarjetas para el recambio por prendas de vestir y calzado, acordes a las labores a realizar por estos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Colegio, reafirmado por los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- número 41641 de 2019 y 143771 de 2020.

Por lo anterior, el municipio de El Colegio a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la contratar el objeto de "**ADQUISICION DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.**"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

ADQUISICION DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

3.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Nombres obras, bienes y/o servicios

841218704	Bonos emitidos por el sector privado

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soportes.

La Alcaldía municipal de El Colegio requiere lo siguiente para suplir la necesidad descrita en el presente estudio:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE Bonos y/o tarjetas
1	**B**onos en papel o tarjeta electrónica personalizada redimibles exclusivamente por vestuario y calzado de dotación para los funcionarios públicos de la administración del municipio de El Colegio.	87

Para determinar las cantidades, se anexa el listado del personal de planta con derecho a dotación vigencia 2025.

En relación anexa se discrimina el personal de planta que cuenta con remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y que de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 tienen derecho a esta prestación, según se proyecta para la vigencia 2025.

No	Nombre Empleado	Nivel	Código	1RA DOTACION	2DA DOTACIÓN	3RA DOTACIÓN
1	Agudelo Robayo Alexander	Asistencial	480	SI	SI	SI
2	Alfonso Rincón Luz Ángela	Asistencial	470	NO	SI	SI
3	Alvarado Ardila Cristina Carolina	Asistencial	440	SI	SI	SI
4	Burbano Coral Carlos Eduardo	Asistencial	482	SI	SI	SI
5	Caicedo Abreu Luís Alberto	Asistencial	407	SI	SI	SI
6	Caro Marentes Jhon Fernando	Asistencial	440	SI	SI	SI
7	Carreño Plata Luz Mary	Asistencial	440	SI	SI	SI
8	Cifuentes Ramírez Yina Victoria	Asistencial	438	SI	SI	SI
9	Díaz Sarmiento Fabián Eduardo	Asistencial	416	SI	SI	SI
10	Franco Castañeda Lida Yazmin	Asistencial	440	SI	SI	SI
11	Gómez Molina Christa	Asistencial	407	SI	SI	SI
12	Guacheta Guacheta Rigoberto	Asistencial	407	SI	SI	SI
13	Gutiérrez Díaz José Nelson	Asistencial	407	SI	SI	SI
14	Molina López Santiago	Asistencial	440	SI	SI	SI

15	Moreno Leon Gloria Esperanza	Asistencial	470	SI	SI	SI
16	Muñoz Granados Stella	Asistencial	470	NO	NO	SI
17	Nieto Chavarro Luz Marina	Asistencial	440	SI	SI	SI
18	Osorio Alexis Leonardo	Asistencial	482	SI	SI	SI
19	Páez Gaona Carlos Arturo	Asistencial	482	SI	SI	SI
20	Ramírez Moreno María Claudia	Asistencial	440	SI	SI	SI
21	Rodríguez Betty	Asistencial	440	SI	SI	SI
22	Rodríguez Yury	Asistencial	472	SI	SI	SI
23	Romero Aguilar Luisa Andrea	Asistencial	407	SI	SI	SI
24	Romero Infante Juan Carlos	Asistencial	482	SI	SI	SI
25	Salinas Chaves Jasbleidy	Asistencial	407	SI	SI	SI
26	Sosa Chávez María Teresa	Asistencial	440	SI	SI	SI
27	Vargas Junca Maribel	Asistencial	472	SI	SI	SI
28	Vargas Rivera Mónica Jasbleidi	Asistencial	440	SI	SI	SI
29	Villamor Carrasquilla Martha Lucía	Asistencial	407	SI	SI	SI
30	Villegas Jaramillo Margarita Rosa	Asistencial	407	SI	SI	SI

- ✓ En lo concerniente a la primera dotación de la vigencia 2025 con corte a 30 de abril, tienen derecho 28 personas de planta.
- ✓ En lo que concierne a la segunda dotación de la vigencia 2025 con corte al 31 de agosto, tienen derecho 29 personas de planta.
- ✓ En lo que concierne a la tercera dotación de la vigencia 2025 con corte al 31 de diciembre, tienen derecho 30 personas de planta.

La dotación debe ser entregada mediante sistema de bonos o tarjetas canjeables físicas o virtuales, los cuales en caso de ser físicos deben contener las siguientes características:

1. Especificación del nombre de la empresa que lo emite.
2. Bonos o chequeras a entregar en total ochenta y siete (87)
3. Bono numerado.
4. Nombre del beneficiario (a) con documento de identidad
5. Denominación del bono
6. Valor del bono en número y letras.
7. Deberán indicar la advertencia "son personales, no endosables, no redimibles por bienes distintos a dotación en vestuario y calzado"
8. Deberán ser canjeables única y exclusivamente por dotación.
9. Impresos en papel de seguridad o tarjetas plásticas con código de barras y su denominación, con mecanismo anticopiado.
10. Deben tener vigencia de mínimo un (1) año contado desde la fecha de entrega del bono, cheque o tarjeta canjeable.

Si el bono o tarjeta canjeable es virtual además debe contener las siguientes características:

1. Para efectos de la emisión, uso y redención del Bono de dotación, debe incorpora un PIN de seguridad obligatorio para su activación y utilización dentro de la plataforma transaccional.
2. El PIN de seguridad debe ser generado por la entidad oferente mediante un proceso automatizado, con un código único e irrepetible para cada bono expedido. Este código debe quedar asociado de manera exclusiva al número del bono correspondiente, como mecanismo de autenticación requerido para cualquier operación de redención.
3. El Bono de Dotación debe tener una naturaleza exclusiva y limitada, orientada únicamente a la adquisición de bienes clasificados como dotación, específicamente prendas de vestir y calzado.
4. Que los almacenes donde se realice el canje de los bonos cuenten con variedad de prendas de vestir unisex y diversidad de tallas.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, lo que lo inhabilitara.

3.5. ALCANCE.

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a la ley 70 de 1988, "p*or la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"* que establece en su artículo **Primero: "***Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin sobre pasar por ningún causal el 30 de diciembre de 2025.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio- Cundinamarca.

3.8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato, en un único pago. Lo anterior de acuerdo a los elementos suministrados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y se realice el respectivo informe con los soportes necesarios (Fotografías), factura o cuenta de cobro, según el caso, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Pensión y Salud) y demás aportes parafiscales.

El pago, se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de corte, certificación de cumplimiento, presentación de informe de acta de ingreso y acta de salida respectivamente de Almacén, factura, y/o cuenta de cobro, acta de concertación, etc. En caso de no haberse ejecutado cantidad de algún ítem,

por desabastecimiento o por cualquier razón, el ítem no será pagado y se efectuará el respectivo balance económico en la liquidación del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar el informe que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El futuro contratista deberá cumplir con los siguientes

1. Garantizar que los establecimientos de comercio propuestos para realizar el canje de los bonos, cumplan con las condiciones técnicas de calidad requeridas por la entidad.
   Nota: El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde garantice que los establecimientos de comercio propuesto cumplen con las características técnicas de calidad requeridas por la entidad.
2. Entregar 87 bonos o chequeras o tarjetas de igual denominación por valor de Cuatrocientos cuarenta mil pesos ($440.000,oo) cada uno exentos de descuentos.
3. Los bonos o chequeras o tarjetas deben ser limitados y ser canjeables única y exclusivamente a dotación de calzado y vestido, lo que se deberá indicar en los mismos
4. Los bonos y/o chequeras objeto del presente proceso de contratación deben cumplir con las características técnicas especificadas.
5. Garantizar que los bonos o chequeras puedan ser redimidos en mínimo 30 establecimientos de comercio, los cuales deberán ser ubicados a nivel nacional.
6. De igual forma, dentro de la presente manifestación debe especificar las direcciones donde están ubicados y los nombres comerciales de cada uno de ellos, en caso de tener distintos nombres.
7. El contratista deberá asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos del objeto contractual y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
8. Los bonos tendrán un término de vigencia mínimo de un año para hacerlos efectivos por parte de los beneficiarios, a partir de la fecha de entrega de los mismos al supervisor del contrato.
9. Asesorar y asistir a la entidad y a los funcionarios beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
10. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de El Colegio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibidem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido a través de la plataforma Secop II.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado, consultando en 2 establecimientos especializados en vestuario y calzado vía electrónica:

- Arturo Calle - Ropa, Zapatos y Accesorios para Hombre, Mujer y Niños
- PatPrimo | Ropa, Tenis y Accesorios para Mujer y Hombre.

Para determinar el valor de cada bono se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor aproximado que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información:

Se relaciona matriz de elaboración propia, a continuación

PERSONAL FEMENINO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Arturo calle		PAT PRIMO		promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**Camisa o blusa manga larga y/o tres cuartos para dama**	und	1	129.900	129.900	103.920	103.920	116.910	116.910
2	**PANTALON:** Pantalón formal para dama	und	1	149.900	149.900	149.900	149.900	149.900	149.900
3	zapato plano, tacón bajito, tipo mocasín o tenis para dama	par	1	139.900	139.900	149.900	149.900	144.900	144.900

PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Arturo calle		PatPrimo		promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Camisa o blusa manga larga unicolor**	und	1	79.900	79.900	123.405	123.405	101.653	101.653
2	**PANTALON:** Pantalón unicolor para hombre	und	1	164.900	164.900	151.905	151.905	158.403	158.403
3	Zapatos casuales elaborados en cuero, de amarrar o tennis para caballero	par	1	202.425	202.425	159.920	159.920	181.173	181.173

Una vez analizada la información anterior, se estableció que el bono a entregar a cada funcionario por dotación asciende a la suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 440.000) c/u, los cuales serán suministrados exentos de cualquier tipo de retención por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para el oferente por lo que se deberá facturar de manera independiente el valor de los bonos y el valor de los ingresos por concepto de comercialización e IVA sobre la comercializacion, sobre los cuales se efectuaran las siguientes retenciones y descuentos, asi:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de **hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($39.646.596).** Incluidos costos de intermediación, estableciendo un porcentaje máximo de comisión de 3%, obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, de conformidad con la siguiente tabla:

DOTACIONES	87
VALOR CADA DOTACIÓN	$ 440.000
VALOR DOTACIONES	$ 38.280.000
PORCENTAJE COMISIÓN	3%
VALOR COMISIÓN	$ 1.148.400
IVA COMISIÓN 19%	$ 218.196
TOTAL	$ 39.646.596

6.2. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	**RUBROS Y FUENTES**
Cdp No. 1450 – NOVIEMBRE 24 DE 2025	RUBRO:. 2.1.2.02.02.009.13.16 Dotación de personal Recurso: 001. 1.2.1.0.00: Ingresos corrientes de libre destinación

Los oferentes deberán estructurar su oferta teniendo como límite el presupuesto oficial del presente proceso y a su vez estimando los costos directos o indirectos en que se deberá incurrir en caso de resultarle adjudicado el proceso

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	**PORCENTAJE RETENCIÓN**
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%

	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
	Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de El Colegio, Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, **que se obtendrá del porcentaje de comercialización ofertado por parte del proponente de conformidad con lo establecido en la determinación del presupuesto oficial**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

La persona natural y/o jurídica deberá acreditar que cuenta con una trayectoria de mínimo dos (2) años en el mercado, en el desarrollo de su objeto social, con el fin de garantizar la idoneidad, experiencia y trayectoria en el cumplimiento del futuro contrato.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) años de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) de inscripción y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de

que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
8.1.5. Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.
8.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes (persona natural y/o persona jurídica) menor a 30 días calendario
8.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes (persona natural y/o persona jurídica) menor a 30 días calendario
8.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes menor a 30 días calendario
8.1.10. Certificado de medidas correctivas menor a 30 días calendario
8.1.11. Certificado REDAM menor a 30 días calendario
8.1.12. Certificado de delitos sexuales menor a 30 días calendario
8.1.13. Identificación tributaria
El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, donde los códigos de la actividad comercial deberán concordar con los de la cámara de comercio y/o registro mercantil.
8.1.14 Hoja de Vida
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.
8.1.15. Declaración de bienes y rentas
8.1.16. Carta de Presentación de la oferta y compromiso de Transparencia
8.1.17. Compromiso anticorrupción
8.1.18. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Se deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos relacionados con el objeto de la convocatoria y que sumados representen como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- Copia del Contrato y/o Certificación
- Acta de Liquidación y/o acta de recibo final

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- Certificación
- Copias del contrato suscrito entre las partes con todos sus anexos

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

8.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que será de aquel proponente que oferte el menor porcentaje de comercialización según se explicó en el acápite de presupuesto oficial estimado, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará el porcentaje de intermediación frente al valor del contrato, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio - Cundinamarca realizó el análisis del sector al estimar el valor del contrato, requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de suministro antes relacionada, que cumpla con las condiciones del presente proceso, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales o de apoyo a la en las diferentes áreas de la Administración Pública.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades. La información encontrada se presenta a continuación:

No PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
MIC-0021-DRSU-2025	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES UNICAMENTE POR VESTIDO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DEL AÑO 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	$17.264.105	2025
ESAP-MC-013-2024	ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP SEDE CENTRAL.	$ 49.293.443,58	2024
CMC-021-2023	SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O CHEQUERA, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN	$ 25,510,184	2023

	(VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A DOTACIÓN POR LEY, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAVITA.		

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

No. proceso	Objeto	Valor	vigencia
408-2024	**ADQUISICION DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**	$36.207.000	2024
469-2023	**ADQUISICION DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.** ”.	$ 20.967.982	2023
MC-050-2022	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**	$ 26.204.990,0	2022

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista garantiza el suministro de 87 bonos y/o chequera y/o tarjetas canjeables únicamente en vestido y calzado, cumpliendo Las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio, por tanto efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

No.	1	2
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNA	INTERNA
Etapa	PLANEACIÓN	
Tipo	OPERACIONAL	
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	LAS CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS POR MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRA COMO VALOR Y PLAZO NO CON SUFICIENTES	CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA REVOCARSE EL MISMO POR NO SER CONVENIENTE SU ADJUDICACIÓN
Consecuencia de la ocurrencia del evento	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PRÓRROGAS AL CONTRATO SUSCRITO. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Probabilidad	3	1
Impacto	2	1
Valoración del riesgo	5	2
Categoría	MEDIO	BAJA
¿A quién se le asigna?	**CONTRATISTA O MUNICIPIO**	**MUNICIPIO**
Tratamiento/Controles a ser implementados	**REVISIÓN POR SUPERVISIÓN**	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
Impacto después del tratamiento — **Probabilidad**	**2**	**2**
Impacto	**Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes**
Valoración del Riesgo	**2**	**2**
Categoría	**MENOR**	**MENOR**
¿Afecta la ejecución del contrato?	**NO**	**SI**
Persona responsable por implementar el	**SUPERVISOR**	**OFICIAN ASESORA JURÍDICA**
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	**AL INICIO DEL PROCESO**	**DURANTE EL PROCESO**
Monitoreo y revisión — **¿Cómo se realiza el monitoreo?**		
Periodicidad ¿Cuándo?	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**

5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
CONTRATACIÓN		SELECCION
OPERACIONAL		OPERACIONAL
EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS E CONTRATO	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE
REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA
2	1	2
2	1	1
4	2	3
BAJA	BAJA	BAJA
CONTRATISTA	**OFERENTE**	**OFERENTE**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**	**COMITÉ EVALUADOR**
1	**1**	**1**
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aun así permite la	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes**
2	**2**	**2**
MENOR	**MENOR**	**MENOR**
SI	**SI**	**SI**
CONTRATISTA Y SUPERVISOR		
EN LA FIRMA DEL CONTRATO		
PERMANENTE	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**

6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	2	2	4	BAJO	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**1**	**Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la**	**2**	**MENOR**	**SI**	**CONTRATISTA Y SUPERVISOR**	**EN LA EJECUCIÓN**		**PERMANENTE**	
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**1**	**Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la**	**2**	**MENOR**	**SI**	**CONTRATISTA Y SUPERVISOR**	**EN LA EJECUCIÓN**		**PERMANENTE**	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, del Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; En este caso, no se solicitarán garantías teniendo en cuenta la duración del contrato.

. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan de Adquisiciones 2025
- Cotizaciones

APROBADO POR:	REVISADO POR:
IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**NATALIA VANEGAS CANDIL** **CARGO**: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Ángela María López Moreno/Contratista SGDI
Revisó: Miller Orlando Rivera Villanueva/Contratista SGDI